



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 200-024.038
(Tuluá, 13 de enero de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 numeral 1 de la Constitución Política por, la ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

- Que la función pública debe ceñirse a los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Ley.
- Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en las entidades del orden nacional, departamental y municipal un "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción a actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Que anualmente se debe elaborar dicho documento, el cual contendrá las estrategias formulados para cada uno de los seis (6) componentes dispuestos por la norma en ésta materia norma en ésta materia como: (I) el mapa de riesgos de corrupción y las medidas para controlarlos y evitarlos, (II) las medidas anti trámites (III) la rendición de cuentas, (IV) los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, (V) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información y (VI) Iniciativas adicionales.



DESPACHO ALCALDE

Decreto No 200-024.038 de 2022

- Que el 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública, en su artículo 2.2.22.3.14 establece que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año, entre los cuales se encuentra el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Que el Decreto 019 de 2012 “Por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, tiene como objetivo es facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y el desarrollo de los principios constitucionales que las rigen.
- Que el Decreto 1081 de 2015 establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.
- Que la Ley 87 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del Control Interno y las funciones a cumplir por los Comités Asesores de Control Interno de las entidades oficiales, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.
- Que la Ley 734 de 2002 “Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único”, y a través del cual se establecen las conductas o comportamientos disciplinables de los Servidores Públicos.
- Que mediante la guía que contiene las Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2 de 2015 emitida por la Función Pública, se establece la metodología a seguir por todas las entidades obligas a formular sus estrategias de lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de los mecanismos para la atención al ciudadano a través de su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Que a través de la Resolución N°200.059.806 del 16 de noviembre de 2021 se actualizó la Política Institucional de Administración de Riesgos para la Alcaldía Municipal de Tuluá, Valle del Cauca con base a la Guía para la administración del Riesgo y el diseño de Controles en Entidades Públicas Versión 05 de diciembre de 2020.

Página 2 de 4





DESPACHO ALCALDE

Decreto No 200-024.038 de 2022

- Que se ha presentado para la consideración y aprobación el “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” para la vigencia 2022 a los líderes de los procesos correspondientes y a los grupos de interés a través del sitio oficial de la entidad www.tulua.gov.co en el link de transparencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el alcalde

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Adoptar el “PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO”, para el año 2022 para la Alcaldía Municipal de Tuluá, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes Componentes: (I) Gestión del riesgo de corrupción y mapa de riesgos de corrupción (II) Racionalización de trámites (III) la rendición de cuentas, (IV) los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, (V) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información y (VI) Iniciativas adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el debido cumplimiento y desarrollo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y/o Jefes de Oficina son los responsables del cumplimiento de las acciones en él contenidas para el logro de los indicadores; quienes contarán con el acompañamiento permanente del Departamento de Planeación Municipal en su rol de segunda línea de defensa.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano será publicado a más tardar el 31 de enero de 2022 en la página web de la entidad www.tulua.gov.co, link “Transparencia”.

ARTÍCULO CUARTO: Los ajustes y las modificaciones que se efectúen al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano no requerirán de nuevos actos administrativos, no obstante, las versiones serán publicadas en la página web del municipio de Tuluá, link “Transparencia”.



DESPACHO ALCALDE

Decreto No 200-024.038 de 2022

ARTÍCULO QUINTO: En concordancia con lo establecido en la Metodología para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, las actividades de verificación en cuanto a su elaboración y publicación, y las actividades de seguimiento estarán a cargo de la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Tuluá, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá - Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal


EDILBERTO ALARCÓN
Director Departamento Administrativo
de Planeación


ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor: Mónica Perdomo Ayala, Técnico Administrativo
Transcriptor: Mónica Perdomo Ayala, Técnico Administrativo